Radicado: S 2024060429407
Fecha: 09/12/2024
Tipo
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto y PAC de ingresos y gastos de la Lotería de Medellín - LM, para la vigencia fiscal 2025

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia"

CONSIDERANDO QUE

a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento

b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital

c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión

d) Que en reunión del 22 de noviembre de 2024 mediante Acta 18, el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de la Lotería de Medellín – LM 2025, presentado y sustentado por la misma

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1°. Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Empresa Lotería de Medellín para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2025, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ML ($264,071,852,868), discriminados de la siguiente manera

CONCEPTO	PROYECTADO A DICIEMBRE 2025
DISPONIBILIDAD INICIAL	93 182 797 868
INGRESOS CORRIENTES	162 395 749 971
RECURSOS DE CAPITAL	8 493 305 029
TOTAL INGRESOS	**264.071.852.868**

CAPÍTULO II

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 2º. Aprópiese para atender los gastos de Funcionamiento, Operación Comercial e Inversión de Lotería de Medellín para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ML ($239,553,560,157) y una Disponibilidad Final por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ML ($24,518,292,711), discriminados de la siguiente manera

CONCEPTO	PROYECTADO A DICIEMBRE 2024
FUNCIONAMIENTO	215 128 519 858
OPERACIÓN COMERCIAL	5 400 000 000
INVERSIÓN	19 025 040 299
DISPONIBILIDAD FINAL	24 518 292 711
TOTAL GASTOS	**264.071.852.868**

Artículo 3°. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden departamental dedicadas a actividades no financieras y a aquellas entidades del orden departamental, deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 115 de 1996 y el Decreto Nacional 111 de 1996

Artículo 4°. De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No 3832 de 2019, (mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET), la cual fue modificada por las Resoluciones No 1355 de 2020, No 0401 de 2021, 3438 de 2021 y 2372 de septiembre 09 de 2022, la Lotería de Medellín, para la vigencia 2025, da cumplimiento con la aplicación del CCPET en todas las etapas del ciclo presupuestal

Artículo 5°. Campo de aplicación. Las disposiciones generales rigen para la Lotería de Medellín, durante la vigencia fiscal 2025

Artículo 6°. Ejecución del Presupuesto de Ingresos. La ejecución del presupuesto de ingresos de la Lotería de Medellín se hará por el sistema de caja y reflejará el presupuesto inicialmente aprobado y desagregado, modificaciones presupuestales, presupuesto definitivo y el recaudo efectivo de ingresos clasificado de acuerdo con la fuente de financiación que le dio origen en la vigencia

Artículo 7°. Recaudos de terceros. Cuando La Lotería de Medellín recaude ingresos que pertenezcan a otras entidades públicas o privadas no realizará operación presupuestal alguna, sin perjuicio de la vigilancia que deben ejercer los organismos de control Los Recaudos y Retenciones para terceros no se incluyen por no constituir un ingreso (Impuesto 17% a ganadores, Premios por pagar, Retenciones de Nómina, Retención en la Fuente, Retención de Industria y Comercio, Estampillas, otros Impuestos Departamentales y Ventas de Otras Loterías por el Canal Electrónico) Art 34 Decreto 115 de 1996

Artículo 8°. Composición del presupuesto de egresos. El presupuesto de egresos comprende las apropiaciones para atender los gastos de Funcionamiento, los gastos de Operación Comercial, Servicio a la Deuda y de Inversión que se caucen durante la vigencia fiscal respectiva Art 13 Decreto 115 de 1996
Parágrafo No obstante, al concluir la vigencia fiscal 2024, el presupuesto de Egresos deberá ser ajustado con la incorporación de las Cuentas por Pagar y el saldo de los Compromisos que quedaron pendientes por ejecutar logrando el equilibrio respectivo, es decir, las obligaciones que quedaron pendientes por pagar y por ejecutar al cierre de la vigencia 2024, deberán ser financiadas en su totalidad con el presupuesto de la vigencia 2025

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 9°. Apropiaciones Los gastos que se causaron en la vigencia anterior (2024) serán pagados en la próxima vigencia (2025) y aquellos compromisos que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan cumplido, estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, formarán parte del presupuesto de la vigencia 2015 Ley 819 de 2003

Artículo 10°. Ordenación de gastos. La ordenación sobre las apropiaciones estará a cargo del gerente En sus respectivas secciones presupuestales de acuerdo con el objeto del gasto La responsabilidad de la ejecución del presupuesto será de las Subgerencias y Direcciones acorde a los programas y proyectos establecidos en el Presupuesto
Parágrafo 1° los recursos provenientes de los premios no reclamados de que trata la Ley 1393 de 2010 tendrán destinación específica para el control del juego ilegal, de tal forma que los recursos provenientes del juego Lotería Tradicional, serán destinados a financiar programas en contra de la ilegalidad relacionados con el juego de Lotería, de igual forma, los recursos provenientes del juego Chance, serán destinados a financiar programas en contra de la ilegalidad relacionados el juego del Chance

Artículo 11°. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin

Artículo 12°. Hechos cumplidos. En virtud de lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en el artículo 127 de la Ordenanza N° 28 de 2017, prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa, con el fin de evitar que se configuren como hechos cumplidos

Artículo 13°. Facultades para Traslados Presupuestales. Se delega en la Junta Directiva o por el Gerente en caso de que sea delegado por parte de dicha instancia, la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto aprobado por parte del CODFIS, sin que medie petición ante este

Las adiciones o reducciones presupuestales que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos o saldos de apropiación necesarios, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto en los artículos 128 y 129 de la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto"

Artículo 14°. Programación Flujo De Fondos. La ejecución de los gastos del presupuesto de la Lotería de Medellín se hará a través del sistema de FLUJO DE FONDOS Este es el instrumento mediante el cual se identifica el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería de la entidad y en consecuencia el monto mensual de pagos, con el fin de cumplir los compromisos, a que se obliga la entidad durante el periodo

El Flujo de Fondos se compondrá del estado de fuentes correspondiente a la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, otros ingresos e ingresos de capital, y los usos del presupuesto correspondiente a los gastos de funcionamiento, de operación comercial, servicio de la deuda e inversión

Artículo 15°. Desagregación Del Presupuesto. Le corresponderá al Gerente de la Lotería de Medellín la desagregación mediante acto administrativo de cada una de las cuentas del presupuesto con base en los cálculos y proyecciones realizadas La desagregación a la que hace referencia este artículo deberá realizarse el primer día hábil de la vigencia, no obstante, tal liquidación deberá ajustarse a las cifras definitivas luego de realizado el cierre de la vigencia 2024

CAPÍTULO IV

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 16°. Composición del presupuesto de ingresos. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se espera recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital Incluirá también en caso de necesitarse cupos de endeudamiento autorizados Art 12 Decreto 115 de 1996

DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo final a diciembre 31 del respectivo año, de las cuentas de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados a terceros que no tienen ningún efecto presupuestal, las inversiones no convertibles fácilmente en efectivo y las cuentas en tesorería pendientes de pago que ya hicieron trámite presupuestal y contable El valor correspondiente a este renglón presupuestal de ingresos se proyectará en el presupuesto inicial y se ajustará según el caso

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que la Lotería de Medellín recibe ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados

Dentro de esta clasificación se encuentran los siguientes ingresos

Lotería Recursos generados como consecuencia de las ventas de Lotería de Medellín y los Sorteo Extraordinario ya se por medio de por ventas de Lotería tradicional Propias y por ventas por el Canal Electrónico Los ingresos de la lotería se calculan considerando el total de la emisión de billetes o fracciones, el porcentaje de ventas esperado sobre la emisión, valor de la fracción y/o billetes y número de sorteos a realizarse durante el año Art 12 Ley 643 de2001 Se presupuesta el valor recaudado, es decir, previo descuento por parte de los distribuidores de la comisión por venta de Lotería
Recaudos por concepto de ingresos provenientes de la comercialización de otras Loterías y/o juegos y servicios con ocasión de la operación del Canal Electrónico
Apuestas - Chance: El recaudo por derechos de explotación que corresponden al contrato de concesión que se compone por ingresos de Gastos de Administración Chance y el 25% de Premios No Reclamados Chance

Raspa&Listo: Ingresos que se perciben como consecuencia de las emisiones del incentivo con cobro de premio inmediato (IPI)

Arrendamientos: Recursos provenientes de los cánones de arrendamiento de las oficinas ubicadas en el edificio de la Lotería de Medellín
Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida: Ingresos por reclamaciones por perdida de bienes asegurados que tiene la entidad, entre ellos las maquinas terminales para la venta de lotería No se presupuesta recaudo por este concepto, ya que no se espera recaudo

Intereses de Mora: Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación que tienen con la Entidad

RECURSOS DE CAPITAL

Están conformados por los aportes de capital, los rendimientos financieros y por otros ingresos

Rendimientos financieros: Son los intereses generados en las cuentas bancarias y las inversiones constituidas

Recaudo de capital e intereses prestamos de vivienda: Son los intereses y el abono a capital que ingresan por concepto de créditos que otorga la Entidad a sus empleados para compra de vivienda

Recaudo capital prestamos de calamidad doméstica: Son los abonos a capital que ingresan por concepto de créditos que otorga la Entidad a sus empleados según lo estipulado en el plan de bienestar

Cartera cuotas partes: Comprende los ingresos provenientes de las cuotas partes pensionales por cobrar que hayan quedado a cargo o que hayan sido reconocidas a favor de la Entidad

Reintegros de Gastos son los ingresos que percibe la entidad por parte de terceros por reconocimiento de gastos ejecutados, son de otra vigencia o de la vigencia en curso ya sean por una compensación, reparación o devolución monetaria

CAPÍTULO V

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 17°. Composición del presupuesto de gastos. El presupuesto de gastos de la entidad está compuesto por Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución, la Ley y los Estatutos

Gastos de personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art 1) Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los

empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art 123)
Los empleados públicos son todos los funcionarios de libre nombramiento y remoción, cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000)
Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto
Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente, de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional

Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política, la ley a la entidad y los Estatutos de la Empresa

Adquisición de activos financieros Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad Los derechos financieros son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo
Disminución de pasivos Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del presupuesto general del sector público - PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda

Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP
También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009)
Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012)
Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios

GASTOS DE INVERSION

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas

GASTOS DE OPERACION COMERCIAL Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios

CAPÍTULO VI

CUENTAS POR PAGAR

Artículo 18°. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar correspondientes al año 2024, serán constituidas mediante resolución proyectada por la subgerencia financiera, la resolución de cuentas por pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones no pagadas, exigibles a 31 de diciembre

Dentro de la constitución de las cuentas por pagar se reconocerá las reservas presupuestales de conformidad con lo dispuesto en el radicado 2017030708974 de la Gobernación de Antioquia, donde se indicó lo siguiente

> *"La causación de gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectué en la siguiente vigencia fiscal El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar"*
> *En el concepto 072878 de 2008 del Ministerio de Hacienda se transcribe el siguiente aparte "De las disposiciones anteriores, se desprende que tratándose de empresas, tanto las obligaciones como los compromisos que quedan pendientes de pago a 31 de diciembre, deben incluirse como tales en el presupuesto del año siguiente, de suerte que en este caso ya no se habla de reserva presupuestal, está queda recogida dentro del concepto de cuenta por pagar"*
> *"En conclusión, la Entidad deberá constituir las obligaciones pendientes como cuentas por pagar para respaldar los compromisos adquiridos en la vigencia actual y que no alcancen a ser ejecutados y no existe el régimen de reservas"*

CAPÍTULO VII

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 19°. Aprobación y autorización de vigencias futuras Se delega en la Junta Directiva, la facultad de aprobar y autorizar compromisos con vigencias futuras, toda vez que los valores de las vigencias futuras a comprometer no estén respaldados con recursos provenientes del Departamento de Antioquia según resolución S2024060001216 del 22/01/2024

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento

Artículo 20°. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción

Artículo 21° Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda
Presidente del CODFIS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Martha Lucia Cañas Jimenez, Profesional Universitario		6/12/2024
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto		6/12/2024
Reviso y aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero		6/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			